



Ente Nacional de Comunicaciones

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA ENTRE EL
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Y MICROSOFT DE ARGENTINA S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día 05 del mes de Agosto de 2016, entre el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, representado en este acto por el Sr. Miguel Ángel De Godoy, en su carácter de Presidente, con domicilio en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **ENACOM**, por una parte y **MICROSOFT DE ARGENTINA S.A.** representado en este acto por Diego Bekerman (DNI 24.662.132), en su carácter de Gerente General y Apoderado y Maite Gómez Cendoya (DNI 23.968.200) en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. Bouchard 710, piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **MICROSOFT**, por la otra, y, en adelante en conjunto, las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, como así también a la aprobación definitiva del Directorio del ENACOM:

PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con el objetivo de generar un ámbito institucional para la realización de actividades de cooperación y de asistencia técnica y tecnológica orientadas al desarrollo y fortalecimiento de la función social de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, en condiciones sociales y geográficas equitativas y de calidad.

SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente cooperación y asistencia en la realización de actividades que sean acordes al objeto de este Convenio establecido en la Cláusula Primera y, que resulten de utilidad para ambas partes. A continuación se enuncian las actividades que podrán ser realizadas en el marco de este Convenio: a) Intercambiar información, en cualquier tipo de formato, relativa a nuevas tecnologías y/o tecnologías existentes; b) Promover evaluaciones de implementación de nuevas tecnologías; c) Proponer herramientas y mecanismos para mejorar las tecnologías existentes; d) Promover herramientas tecnológicas de



Ente Nacional de Comunicaciones

inclusión social; e) Evaluar conjuntamente el impacto social de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones; entre otras.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS, ADENDAS Y/O CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones y actividades que las PARTES realicen en el marco de este Convenio Marco, serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias a suscribir entre las PARTES, las que se considerarán celebradas al amparo del presente.

En dichas Actas se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento y personal a ser afectados, los responsables de la dirección y ejecución de las actividades, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

Toda modificación que se efectúe al presente Convenio Marco, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

Las PARTES, de común acuerdo, podrán hacer partícipes a terceros de todas y/o de alguna de las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, lo cual se instrumentará mediante Convenios Específicos a suscribir por todas las PARTES y los terceros intervinientes, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

CUARTA: DELEGACIÓN DE FIRMA

El ENACOM podrá delegar la firma de los instrumentos que se efectúen en adelante, con relación al Convenio Marco y/o las Actas Complementarias y/o los Convenios Específicos, en otros funcionarios que dependan de su estructura sin que sea necesario el asentimiento de la otra parte.

En cada Acta Complementaria, Adenda y/o Convenio Específico a suscribir se designarán las áreas del ENACOM responsables del seguimiento de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio Marco.

QUINTA: DURACIÓN



Ente Nacional de Comunicaciones

El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que la intención de no prorrogarlo sea denunciada por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento. Las actividades en ejecución al término de vigencia de este Convenio Marco deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

SEXTA: CESIÓN

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente Convenio Marco, salvo autorización escrita de la contraparte.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

NOVENA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.



Ente Nacional de Comunicaciones

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

El presente Convenio Marco y la información intercambiada por las PARTES durante la negociación y ejecución del mismo es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información relativa al Convenio Marco, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

En caso de que las PARTES decidieran, en los términos de la Cláusula Tercera, hacer partícipes a terceros de todas y/o de alguna de las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio Marco, los terceros quedarán sujetos a las mismas obligaciones que las PARTES.

Las PARTES sólo podrán revelar la información relativa a este Convenio Marco cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso, de manera fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias y/o de las Adendas y/o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias y/o de las Adendas y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.



Ente Nacional de Comunicaciones

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Agosto de 2016.



MIGUEL ANGEL DE GODOY
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES



Firma/s certificada/s en el Bellas
Nº FO1284r234
costo:

RODOLFO A. NAHUED (h) ESCRIBANO MAT. 3784





F 012845234

1 Buenos Aires, 04 de AGOSTO de 2016 . En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial N° 1979 de la Ciudad de Buenos Aires.-----
 3 CERTIFICO: Que la/s firma/s ----- que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 154 del LIBRO
 6 número 43 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 Maite GOMEZ CENDOYA, D.N.I. 23.968.200, de mi conocimiento, quienes declaran actuar en su
 9 carácter de **APODERADA GENERAL** de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación
 10 de "**MICROSOFT DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**", lo que justifican con el PODER
 11 GENERAL que le fuera conferido por escritura de fecha 1° de febrero de 2016, que pasó ante mí, al
 12 folio 39 de este Registro a mi cargo.- Del mismo surge que la sociedad se encuentra inscripta en la
 13 Inspección General de Justicia el 19 de septiembre de 1991, bajo el número 7387 del Libro 110 de
 14 Sociedades Anónimas.- La documentación relacionada en su primera copia tengo a la vista,
 15 resultando de la misma que la firmante posee facultades suficientes para este acto, doy fe.- La
 16 firmante asevera que el mandato invocado se encuentra vigente.-----
 17 Se certifica firma en CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
 18 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y MICROSOFT DE ARGENTINA S.A, fechado el 5
 19 de agosto de 2016.- F.012845234.- F.002639917.-

20
 21
 22 RODOLFO A. NAHUEL (s)
 23 ESCRIBANO
 24 MAT. 3764

25 *[Handwritten signature]*

NAHUEL (s)
 BANO
 3764